

KQ 525  
6 E 8  
V 5  
V-2

TRATADO

HISTORICO, CRITICO, FILOSOFICO

PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA CIVIL

SEGUNDA PARTE

LEY DE ENJUICIAMIENTO

CON SUS CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

Esta obra es propiedad de los editores, quienes perseguirán ante la ley al que la reimprima furtivamente. Todos los ejemplares irán rubricados y con una contrasena.

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

TOMO SEGUNDO



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

MADRID

IMPRESA DE GARCIA Y RODRIGUEZ

1888 8888



LIBRO SEGUNDO.

(CONTINUACION.)

TITULO VI.

De los trámites y disposiciones comunes a los juicios.

429. Expuestas en los títulos anteriores las actuaciones, que son por lo comun preliminares a los juicios, nos resta que tratar en este de las que constituyen sus diversas partes. Tales son, la demanda; la citacion, notificacion y emplazamiento; la contestacion a la demanda; las excepciones a la misma; la reconvenccion ó mútua peticion, réplica y dúplica, que es lo que constituye la primera parte del juicio; los medios de prueba, tachas de los testigos y alegatos de bien probado, que forman la segunda parte, y la sentencia que con los recursos que se dan contra la misma y ejecucion de esta, constituyen la tercera parte de los juicios. Pertenecen tambien a esta clase de disposiciones, los incidentes que se originan en el curso del juicio; los dias, horas y términos de las actuaciones, y como consecuencia de dichas disposiciones, las correcciones disciplinarias que se imponen a los abogados, relatores, escribanos, procuradores y dependientes de los tribunales y juzgados por las faltas que cometen en el desempeño de sus funciones respectivas y las demás correcciones que pueden imponer los jueces y tribunales para mantener el orden y hacer que se les guarde el respeto y consideracion debidos.

Los trámites y actuaciones mencionadas y que vamos a exponer, tienen completa aplicacion respecto del juicio ordinario, siempre que no nos refiramos en ellas a juicios especiales, y en cuanto a estos, son aplicables en lo que no se encuentren modificadas por las disposiciones peculiares a los mismos, y de que nos haremos cargo al tratar de cada uno de ellos.